

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos de operación para la entrega anticipada de recursos a los beneficiarios de los apoyos en el componente de ordenamiento del mercado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o. fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 32, 35 fracción I, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación vigente; 1, 2, fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18, 21 y 24 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla reducir la pobreza extrema y asegurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades para que todos los mexicanos mejoren de manera significativa su calidad de vida y tengan garantizados alimentación, salud, educación, vivienda digna y un medio ambiente adecuado para su desarrollo tal y como lo establece la Constitución;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 establece la estrategia de promover la seguridad alimentaria a través del ordenamiento y la certidumbre de mercados, mediante la línea de acción de fomentar la corresponsabilidad en la entrega de los recursos públicos, para establecer las obligaciones del productor (beneficiario), al recibir apoyos del gobierno;

Que a fin de garantizar lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 18, fracción II.3.2.2., último párrafo del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2009 (Reglas de Operación); Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) ha determinado establecer un mecanismo para el otorgamiento anticipado de los apoyos en el componente de ordenamiento del mercado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones LXXVIII y LXXIX del Artículo 2 y fracción II.4.1.2. último párrafo del Artículo 18 de las Reglas de Operación, únicamente en cuanto al componente al Ordenamiento del Mercado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA ENTREGA ANTICIPADA DE RECURSOS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS EN EL COMPONENTE DE ORDENAMIENTO DEL MERCADO

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer la mecánica de operación específica a través de la cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante la Secretaría, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), realizará la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los Apoyos en el Componente de Ordenamiento del Mercado de Granos y Oleaginosas a que se refiere el artículo 18, fracción II.3.2.2., último párrafo de las Reglas de Operación.

La entrega anticipada de los recursos presupuestales, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, podrá ser hasta por un máximo del 70% del importe total del apoyo, conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por las partes al amparo de los lineamientos específicos de operación y, en su caso, avisos, de los tipos de apoyo del componente de ordenamiento del mercado previsto en el Artículo 18 de las Reglas de Operación, que al efecto publique la Secretaría por conducto de ASERCA, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Podrán solicitar la entrega anticipada de recursos las personas físicas y morales que hayan acreditado su elegibilidad en los términos previstos en el Anexo 44 de las Reglas de Operación, en cuanto a lo relativo y aplicable al trámite de inscripción y suscripción de la Carta de Adhesión.

TERCERO.- Para el pago del apoyo anticipado, el beneficiario deberá solicitar mediante escrito libre el pago anticipado, dicho escrito deberá señalar: nombre del solicitante; su solicitud expresa de pago anticipado al amparo del presente instrumento; el monto del apoyo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del apoyo y la firma del solicitante y entregar en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 8, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo siguiente:

- a) La Solicitud de Pago del Apoyo, conforme al anexo 48 de las Reglas de Operación (ASERCA-00-027/ ASERCA-00-030/ ASERCA-00-032 del Registro Federal de Trámites y Servicios).
- b) Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor, conforme al anexo 49 de las Reglas de Operación.
- c) Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante ASERCA" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, conforme al texto establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Una vez que el beneficiario haya entregado la documentación señalada en los incisos anteriores, la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA revisará que la Carta de Adhesión a la que se refiere el inciso C4, del Anexo 46 de las Reglas de Operación se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación que presente el beneficiario haya sido entregada en los términos previstos en el presente instrumento. Considerando para efectos del pago del apoyo anticipado, el volumen que resulte menor de los asentados en: la Carta de Adhesión, la Solicitud de Pago del Apoyo, el dictamen contable del auditor externo o la fianza de cumplimiento.

CUARTO.- Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del apoyo realizado por ASERCA, al amparo de los lineamientos y la Carta de Adhesión del tipo de apoyo del que se trate, y que concluyó la atención a su solicitud de pago. ASERCA en un plazo no mayor a 15 días hábiles liberará la FIANZA correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, ASERCA hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los apoyos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos, de conformidad con el texto contenido en el ANEXO 1 de estos lineamientos; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes LINEAMIENTOS entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente instrumento aboga a los Lineamientos que establecen la mecánica de operación específica para la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios de los apoyos para el ordenamiento del mercado, publicados en el DOF de fecha 23 de julio de 2009; sin embargo los derechos y obligaciones de los beneficiarios para liberar las fianzas que se encuentran al amparo de dicho instrumento continuarán sujetos a lo establecido en el mismo.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 24 de junio de 2010.- De conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, Lic. José Guadalupe Sáenz Solís, el Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS
POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA**

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por las partes.

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A DISPOSICION DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA).

La Afianzadora (*anotar nombre de la institución financiera*) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por (*anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria*) con domicilio fiscal en (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento a los Lineamientos específicos de operación (*anotar el nombre completo de los lineamientos del producto(s) y/o ciclos agrícolas que correspondan y, en su caso, de sus modificaciones*), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día (o los días) ____ de ____ (mes) de ____ (año) (LINEAMIENTOS) y, en su caso, avisos, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009 (REGLAS de OPERACION).

Conforme a lo señalado en el numeral _____, fracción _____ de los Lineamientos citados en el párrafo anterior, la Persona (*anotar si es persona moral o física*) denominada (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (*anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión*) toneladas de (*anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto*), con un apoyo promedio de \$ ____ (____ pesos __/100 M.N.) por tonelada.

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente (*nombre de la persona física o moral beneficiaria*), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (*anotar una vigencia de un año a partir de su expedición*), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (*anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria*) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en la Carta de Adhesión, LINEAMIENTOS, AVISOS, REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a (*anotar nombre de la Institución Afianzadora*), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.